

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1874
Radicado:	760013110012-2021-00321-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ADRIANA GUERRERO CHAVES
Demandado:	HERNANDO GUERRERO VARGAS
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora ADRIANA GUERRERO CHAVES, a través de apoderado judicial, frente a HERNANDO GUERRERO VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar un nuevo poder conferido por la señora ELIZABETH GUERRERO CHAVEZ, teniendo en cuenta que en la pretensión número 2 de la demanda solicita que sea designada como un segundo apoyo para el señor HERNANDO GUERRERO VARGAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 inciso numeral 3 de la ley 1996 de 2019.

1

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicará el correo electrónico del demandado, afirmando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

CUARTO: Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las personas citadas como testigos (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00321

Asimismo, se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO TAMAYO AEDO con Tarjeta Profesional. No. 36.048 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez
(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfb0320e5e37f24024569332d5c7f31fe4b0f29a5037d3de4a384a97b2ea
5699

2

Documento generado en 31/08/2021 02:56:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>